



**INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°19/2025 "ADQUISICIÓN DE BIODIESEL" ID N° 464.630**

1. INTRODUCCIÓN

En la Ciudad de Villa Elisa, Departamento Central, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, siendo las diez horas, en la Planta de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sito en Tte. Américo Picco c/ Río Paraná, sala de reuniones de la Gerencia de Planta, se procede a evaluar las ofertas presentadas en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/2025 "ADQUISICIÓN DE BIODIESEL" ID N° 464.630, de acuerdo con lo dispuesto en los documentos del llamado.

2. ANTECEDENTES

- a) **Número de PAC:** 464.630.
- b) **Disponibilidad Presupuestaria:** La cobertura presupuestaria para la obligación y pago del presente procedimiento será del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio 2025 en el Objeto de Gasto, 440 "Energía y Combustibles".
- c) **Monto del PAC:** ₡ 54.222.000.000.
- d) **Forma de adjudicación:** Por Total.

Se aclara que está prevista la adjudicación por abastecimiento simultáneo.

e) Miembros del Comité de Evaluación:

Han sido designados según Resolución PR/EJ N°369/2025 los funcionarios: Walter López, Gerente de Planta Villa Elisa; Ramon Benítez, Gerente de Comercio Exterior; y, Vanessa Iribas, Directora Comercial.

3. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

a) Acto de Apertura de Ofertas Físicas

Por Acta de Apertura de Ofertas se informa que, en fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco, siendo las nueve y quince horas, en la Planta de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sito en Tte. Américo Picco c/ Río Paraná, se procedió a la apertura de las ofertas presentadas. Conforme al Acta de Apertura han presentado sus ofertas físicas las empresas **CREMER OLEO PARAGUAY S.A. e INPASA DEL PARAGUAY S.A.** las cuales se detallan a continuación, para su análisis técnico, legal y económico:

Oferentes	1) CREMER OLEO PARAGUAY S.A.	2) INPASA DEL PARAGUAY S.A.
Formulario de Oferta y Garantía de Mantenimiento de Oferta	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: ₡ 9.690 Tipo de Garantía: POLIZA DE SEGURO Empresa Aseguradora: Tajy Aseguradora Monto total asegurado ₡: 2.711.100.000 Vigencia de la Póliza: De 13/05/2025 a 17/10/2025, 157 días.	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: ₡ 9.650 Tipo de Garantía: POLIZA DE SEGURO Empresa Aseguradora: Aseguradora del Este S.A. Monto total asegurado ₡: 3.000.000.000. Vigencia de la Póliza: De 20/05/2025 a 17/10/2025, 150 días

Observaciones realizadas en marco de la Apertura de Ofertas Físicas

No hubo observaciones de terceros.

4. EVALUACIÓN DE OFERTAS

4.1 ANÁLISIS DE LAS DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES PRESENTADAS:

Se procede a la verificación de los documentos solicitados, conforme a los Requisitos Documentales establecidos para la evaluación de las condiciones de participación en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo con la metodología de evaluación estipulada en el **Art. N°75** inciso 2) "Evaluación basada en precio" del **Decreto N°2264/24**.

En primer lugar, se verifica la documentación de carácter sustancial, aplicando el criterio de **CUMPLE / NO CUMPLE**, conforme al siguiente cuadro:

Walter López
Ge. Planta Villa Elisa
PETROPAR

Vanessa Iribas
Directora Comercial

Ramon Benítez
Gerente de Comercio Exterior

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°19/2025 "ADQUISICIÓN DE BODIESEL" ID N° 464.630

OFERENTES	CREMER OLEO PARAGUAY S.A.	INPASA DEL PARAGUAY S.A.
Formulario de Oferta.	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia de los documentos de identidad de los representantes apoderados de la sociedad.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE

Verificadas las documentaciones de carácter sustancial, tales como el Formulario de Oferta y la lista de precios debidamente completados y firmados; la Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente constituida; los documentos que acreditan la existencia del oferente; la fotocopia de los documentos de identidad del firmante de la oferta o de los representantes legales de la sociedad; la Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, y los documentos que acreditan las facultades del firmante para comprometer al oferente, se verifica que los oferentes **CREMER OLEO PARAGUAY S.A.** e **INPASA DEL PARAGUAY S.A.** cumplen con toda la documentación requerida de carácter sustancial. Por lo expuesto, se procede con los siguientes puntos de la evaluación.

4.2. ERRORES ARITMÉTICOS

Conforme a la metodología de evaluación establecida en el Decreto Reglamentario N°2264/2024, específicamente en el Art. 75 sobre el Procedimiento de Evaluación, numeral 2) Evaluación basada en precio:

2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

- 2.1.2 Las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de aplicar las correcciones aritméticas necesarias y los márgenes de preferencia cuando corresponda.
- 2.1.3 Se seleccionará provisionalmente la oferta con el menor precio, la cual será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la contratación.

Tras verificar las ofertas de **CREMER OLEO PARAGUAY S.A.** e **INPASA DEL PARAGUAY S.A.** se confirma que no presentan errores aritméticos, por lo que se procede con la evaluación de los puntos siguientes.

[Handwritten signatures and official stamps]

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°19/2025 "ADQUISICIÓN DE BIODIESEL" ID N° 464.630

4.3. MARGEN DE PREFERENCIA

Ambos oferentes han presentado el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN), por lo que no corresponde la aplicación del porcentaje de preferencia establecido para dicho beneficio.

4.4. SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS BAJA

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, la adjudicación de la presente Licitación se llevará a cabo bajo el sistema de Abastecimiento Simultáneo, conforme a lo establecido en el Artículo 62 del Decreto Reglamentario N.º 2264/24.

Este sistema establece que el oferente que presente la propuesta económica más baja será adjudicado con el 60% del monto máximo del llamado, en tanto que el 40% restante será adjudicado al siguiente oferente en el orden de evaluación, siempre que este manifieste su conformidad en adecuar su precio al de la oferta más baja.

En cumplimiento de lo establecido, se deja constancia de que la **mejor oferta económica** fue presentada por la firma **INPASA DEL PARAGUAY S.A.**, mientras que la **segunda mejor oferta** corresponde a la firma **CREMER ÓLEO PARAGUAY S.A.**

5. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL

Conforme establece las bases y condiciones de la contratación se procedió a la verificación de la Capacidad Legal y las prohibiciones y limitaciones establecidas en el **Artículo 21 de la Ley 7021/22**, a fin de constatar cuanto sigue en el cuadro:

OFERENTE:	1) CREMER OLEO PARAGUAY S.A			
NOMBRE:	Antonhy Cremer	Larissa Cremer	Thomas Cremer	Cecilia Cremer
NÚMERO DE CÉDULA:	L1T5WW930	C1T5PC4W3	C1T5P6XDW	L1T830GV2
REGISTRO DEL PLANTEL DE FUNCIONARIOS DE LA CONVOCANTE:	No hay registros en el listado de funcionarios de PETROPAR	No hay registros en el listado de funcionarios de PETROPAR	No hay registros en el listado de funcionarios de PETROPAR	No hay registros en el listado de funcionarios de PETROPAR
REGISTRO FUNCIONARIO SISTEMA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS (SINARH):	No hay registros de los mismos en el SINARH	No hay registros de los mismos en el SINARH	No hay registros de los mismos en el SINARH	No hay registros de los mismos en el SINARH

NOMBRE:	Leonie Thelen	Rodolfo Vouga	Guillermo Tosoni Cabrera	Cremer Sucursal Paraguay
DOCUMENTO:	CI: L1T503MJ2	CI: 2.500.197	CI: 8.878.814	RUC: 80115916
REGISTRO DEL PLANTEL DE FUNCIONARIOS DE LA CONVOCANTE:	No hay registros en el listado de funcionarios de PETROPAR	No hay registros en el listado de funcionarios de PETROPAR	No hay registros en el listado de funcionarios de PETROPAR	No hay registros en el listado de funcionarios de PETROPAR
REGISTRO FUNCIONARIO SISTEMA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS (SINARH):	No hay registros de los mismos en el SINARH	No hay registros de los mismos en el SINARH	No hay registros de los mismos en el SINARH	No hay registros de los mismos en el SINARH

Inj. *[Firma]*
Cte. Planta Villa Elisa
PETROPAR

[Firma]
Vanessa Leibas
Directora Comercial
Petropar

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°19/2025 "ADQUISICIÓN DE BIODIESEL" ID N° 464.630

OFERENTE:	2) INPASA DEL PARAGUAY S.A.				
NOMBRE:	José Odvar Lopes	Eder Odvar Lopes	Agrícola Entre Ríos S.A.	Rafael Augusto Ranzolin	Enzo Germán Olmedo Irala
NÚMERO DE CÉDULA:	2.303.897	4.295.135	RUC 80024172-5	5.952.467	3.005.676
REGISTRO DEL PLANTEL DE FUNCIONARIOS DE LA CONVOCANTE:	No hay registros en el listado de funcionarios de PETROPAR	No hay registros en el listado de funcionarios de PETROPAR	No hay registros en el listado de funcionarios de PETROPAR	No hay registros en el listado de funcionarios de PETROPAR	No hay registros en el listado de funcionarios de PETROPAR
REGISTRO FUNCIONARIO SISTEMA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS (SINARH):	No hay registros de los mismos en el SINARH	No hay registros de los mismos en el SINARH	No hay registros de los mismos en el SINARH	No hay registros de los mismos en el SINARH	No hay registros de los mismos en el SINARH

Los oferentes **CREMER OLEO PARAGUAY S.A.** e **INPASA DEL PARAGUAY S.A.** han presentado, mediante el Formulario de Oferta y el Formulario de Declaración de Personas, la declaración jurada de no estar comprendidos en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 21, "Prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar", de la Ley N.º 7021/22.

Verificada dicha declaración, no se han encontrado elementos que la desacrediten, ni registros en el Listado de Funcionarios de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) ni en el Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH).

En virtud de lo expuesto, este Comité deja constancia de que no existen impedimentos legales que afecten la presentación ni la firma de la oferta por parte de los mencionados oferentes. **En consecuencia, se resuelve que ambos oferentes cumplen con la Capacidad Legal requerida.**

6. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Se procedió al análisis de los precios unitarios ofertados, en cumplimiento a la **Resolución DNCP N° 454/2024**, a fin de verificar si los precios ofertados superan el veinticinco por ciento (25%) por debajo del precio referencial y/o superan el quince por ciento (15%) por encima del precio referencial preparado por la Convocante.

GOBIERNO DEL PARAGUAY PARAGUAI REKUAI		LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/2025 "ADQUISICIÓN DE BIODIESEL" ID N° 464.630 CUADRO COMPARATIVO / ANÁLISIS DE PRECIOS						Petropar Nanemba'e			
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	Unidad de medida	Cantidad	Presentación	PRECIO REFERENCIAL UNITARIO PETROPAR	PRESUPUESTO CREMER OLEO PARAGUAY S.A.			PRESUPUESTO INPASA DEL PARAGUAY S.A.		
						PRECIO UNITARIO	DIFERENCIA CON EL PRECIO REFERENCIAL (%)	CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	DIFERENCIA CON EL PRECIO REFERENCIAL (%)	CARACTERÍSTICAS
1	Adquisición de Biodiesel Tipo 1	Litros	6.000.000	Unidad	Gs. 9.037	Gs. 9.690	7,23%	Procedencia: S/M Cremer - Paraguay	Gs. 9.650	6,78%	Marca: Biodiesel B-100 Procedencia: Nacional Fabricante: INPASA DEL PARAGUAY S.A.

Tras la verificación, se constató que los precios ofertados por las firmas **CREMER OLEO PARAGUAY S.A.** e **INPASA DEL PARAGUAY S.A.**, cumplen con los criterios establecidos en la Resolución DNCP N° 454/2024. En consecuencia, no es necesario solicitar la presentación de una composición detallada de precios, por lo que **se procede con los siguientes puntos de la evaluación.**

7. EVALUACIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES DE CARÁCTER FORMAL

Jag. Walter López
Gte. Planta Villa Elisa
PETROPAR

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°19/2025 "ADQUISICIÓN DE BIODIESEL" ID N° 464.630

Se procede a analizar los documentos de carácter formal, considerando lo establecido en el **Art. 82 Decreto Reglamentario N° 2264/2024** - Contenido del Informe de Evaluación, "d) Análisis comparativo de las ofertas respecto al cumplimiento de los documentos formales. En caso de que la oferta no cumpla alguno de los requisitos, se deberá exponer los fundamentos".

A continuación, se presentan los resultados de la verificación de los documentos de carácter formal, bajo el criterio de PRESENTA / NO PRESENTA, conforme al siguiente cuadro:

Oferente:	INPASA DEL PARAGUAY S.A.	CREMER OLEO DEL PARAGUAY S.A.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	PRESENTA	PRESENTA
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE	CUMPLE
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE	CUMPLE

8. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Para contribuyente de IRE GENERAL deberán cumplir el siguiente parámetro:

- a. **Ratio de Liquidez:** activo corriente / pasivo corriente.
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, de los 2 años (2022 y 2023).
- b. **Endeudamiento:** pasivo total / activo total.
No deberá ser mayor a 1 en promedio, de los 2 años (2022 y 2023).

Observación: Si en alguno de los 2 años, o los 2 años presentados por la Empresa, su pasivo es igual a 0, se considerará el Ratio de Liquidez igual a 1 y se dará por cumplido el Ratio de Endeudamiento. Esta salvedad en el PBC hace posible calcular el promedio del índice de liquidez de los 2 ejercicios analizados, debido a que se otorga un valor que puede ser promediado.

En primer lugar, se procedió al análisis de los ratios financieros de la empresa CREMER OLEO PARAGUAY S.A. A los efectos del mencionado análisis, mediante la Nota del Comité N.º 01/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, se solicitó a la firma la presentación del Balance General correspondiente al ejercicio fiscal 2023, así como el Estado de Resultados.

La empresa CREMER OLEO PARAGUAY S.A. dio cumplimiento a dicha solicitud mediante nota ingresada por mesa de entrada institucional bajo el Expediente N.º 5712, con fecha 23 de mayo de 2025, adjuntando la documentación requerida.

Una vez realizado el correspondiente análisis de los ratios financieros, se constató que la empresa **cumple con todos los requisitos establecidos para la calificación financiera**, conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Cremer Óleo								
N°	RATIO FINANCIERO	Año 2022	Ratio 2022	Año 2023	Ratio 2023	Promedio Ultimos 2 años	Calificacion	
1	Ratio de Liquidez	Activo Corriente	38.696.760.056	5,76	50.855.301.795	1,07	3,41	CUMPLE
		Pasivo Corriente	6.721.154.573		47.446.483.831			

Walter López
Ing. Walter López
Gte. Planta Villa Elisa
PETROPAR

[Signature]
Gte. Planta Villa Elisa
PETROPAR

[Signature]



INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°19/2025 "ADQUISICIÓN DE BIODIESEL" ID N° 464.630

2	Endeudamiento	Pasivo Total	122.692.599.386	0,96	149.319.473.509	0,98	0,97	CUMPLE
		Activo Total	127.873.258.788		151.787.073.109			

Posteriormente, se llevó a cabo el análisis financiero de la empresa **INPASA DEL PARAGUAY S.A.**:

INPASA							
N°	RATIO FINANCIERO	Año 2022	Ratio 2022	Año 2023	Ratio 2023	Promedio Ultimos 2 años	Calificacion

1	Ratio de Liquidez	Activo Corriente	1.627.695.913.415	1,27	2.340.553.473.097	1,81	1,54	CUMPLE
		Pasivo Corriente	1.282.694.260.124		1.289.734.813.096			

2	Endeudamiento	Pasivo Total	1.394.539.539.812	0,28	1.317.418.233.464	0,23	0,26	CUMPLE
		Activo Total	4.919.797.801.851		5.804.081.019.206			

El comité determina que las empresas **CREMER OLEO PARAGUAY S.A.** e **INPASA DEL PARAGUAY S.A.**, **cumplen con los requerimientos de capacidad financiera** solicitados en las bases y condiciones del presente llamado.

9. ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA

No aplica.

10. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

Oferente:	INPASA DEL PARAGUAY S.A.	CREMER OLEO DEL PARAGUAY S.A.
a) Declaración Jurada del oferente en el cual declare que cuenta con la capacidad de producción y provisión de los bienes requeridos.	CUMPLE	CUMPLE
b) Declaración Jurada del oferente donde declare que cumplirá con las especificaciones técnicas y con los plazos de entrega de bienes.	CUMPLE	CUMPLE
c) Catálogos, documentos técnicos o folletos que demuestren que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas.	CUMPLE	CUMPLE
d) Habilitación vigente emitida por el Ministerio de Industria y Comercio para producir y comercializar Biodiesel.	CUMPLE	CUMPLE
e) Listado bajo declaración jurada de camiones y conductores que realizarán la entrega del producto.	CUMPLE	CUMPLE
f) Fotocopia autenticada del certificado de calibración de las cisternas expedido por el INTN.	CUMPLE	CUMPLE
g) Fotocopia autenticada del registro y habilitación de los choferes para el manejo del vehículo de transporte de cargas peligrosas emitido por la DINATRA.	CUMPLE	CUMPLE
h) Declaración Jurada del oferente en el cual exprese la materia prima utilizada para el producto.	CUMPLE	CUMPLE

A los efectos del análisis correspondiente, mediante la **Nota del Comité N.º 01/2025, de fecha 23 de mayo de 2025**, se solicitó a la firma **CREMER OLEO PARAGUAY S.A.** la presentación del **Listado, bajo declaración jurada, de camiones y conductores que serán asignados para la entrega del producto.**

Inj. Walter López
Gle. Planta Villa Elisa
PETROPAR

[Handwritten signatures]

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°19/2025 "ADQUISICIÓN DE BIODIESEL" ID N° 464.630

La empresa **CREMER OLEO PARAGUAY S.A.** dio cumplimiento a lo requerido mediante nota ingresada por **mesa de entrada institucional, bajo el Expediente N.º 5712, con fecha 23 de mayo de 2025,** adjuntando la documentación pertinente.

En virtud de lo expuesto y conforme al análisis efectuado, **el Comité resuelve que los oferentes CREMER OLEO PARAGUAY S.A. e INPASA DEL PARAGUAY S.A. cumplen en su totalidad con los requisitos de capacidad técnica establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.**

11. ANÁLISIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se realiza la evaluación de las especificaciones técnicas, referidas en los Catálogos, documentos técnicos o folletos presentados por el oferente, en conformidad al Pliego de Bases y Condiciones.

Requisitos	Unidad	Especificación técnica *		Método de ensayo	CREMER OLEO PARAGUAY S.A.	INPASA DEL PARAGUAY S.A.
		Mínimo	Máximo			
Contenido de éster	% (m/m)	96,5	...	EN 14103	CUMPLE	CUMPLE
Densidad a 15°C	g/cm³	0,8500	0,9300	ASTM D4052 // ASTM D1298	CUMPLE	CUMPLE
Color **	Nº	...	2,5	ASTM D1500 // ASTM D6045	CUMPLE	CUMPLE
Viscosidad cinemática a 40 °C	mm²/s	3,000	6,000	ASTM D445	CUMPLE	CUMPLE
Punto de inflamación	°C	100	...	ASTM D93	CUMPLE	CUMPLE
Contaminación total	mg/kg	...	24,0	EN 12662	CUMPLE	CUMPLE
Contenido de azufre	mg/kg	...	10	ASTM D5453 // ASTM D2622	CUMPLE	CUMPLE
Residuo carboxo	g/100g	...	0,05	ASTM D4530	CUMPLE	CUMPLE
Número de cetano	...	45,0		ASTM D613	CUMPLE	CUMPLE
Cenizas sulfatadas	% (m/m)	...	0,02	ASTM D874	CUMPLE	CUMPLE
Contenido de agua	ppm	...	400	ASTM D6304 // ISO 12937	CUMPLE	CUMPLE
Contenido de monoglicéridos	% (m/m)	...	0,70	EN 14105 // ASTM D6584	CUMPLE	CUMPLE
Contenido de diglicéridos	% (m/m)	...	0,20	EN 14105 // ASTM D6584	CUMPLE	CUMPLE
Contenido de triglicéridos	% (m/m)	...	0,20	EN 14105 // ASTM D6584	CUMPLE	CUMPLE
Corrosión lámina de cobre, 3h a 50 °C	Nº	...	1,0	ASTM D130	CUMPLE	CUMPLE
Estabilidad a la oxidación	horas	6,0	...	EN 14112	CUMPLE	CUMPLE
Índice de acidez	mg KOH/g	...	0,5	EN 14104	CUMPLE	CUMPLE
Contenido total de glicerina	% (m/m)	...	0,25	EN 14105 // ASTM D6584	CUMPLE	CUMPLE
Glicerina libre	% (m/m)	...	0,02	EN 14105 // ASTM D6584	CUMPLE	CUMPLE
Metales alcalinos Grupo I (Na, K)	mg/kg		5,00	ASTM 3237 // EN 14538	CUMPLE	CUMPLE
Metales Grupo II	mg/kg		5,00	EN 14538	CUMPLE	CUMPLE
Índice de yodo	g I₂/100g	Informar		EN 14111	CUMPLE	CUMPLE
Contenido de fósforo	mg/kg		4,00	ASTM D4951 // EN14107	CUMPLE	CUMPLE
Punto de enturbiamiento	°C	...	4,00	ASTM D5771 // ASTM D2500	CUMPLE	CUMPLE

Se verifica que las empresas **CREMER OLEO PARAGUAY S.A. e INPASA DEL PARAGUAY S.A., cumplen con las especificaciones técnicas** establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones para los ítems cotizados, garantizando que sus ofertas se ajustan a los requisitos exigidos.

Walter López
Gloria Villa Elisa
PETROPAR

[Signature]

[Signature]

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°19/2025 "ADQUISICIÓN DE BIODIESEL" ID N° 464.630

12. AJUSTE DE PRECIOS

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la adjudicación de la presente Licitación se efectuará bajo el sistema de Abastecimiento Simultáneo.

Dicho sistema prevé que el oferente con la propuesta económica más baja sea adjudicado con el 60% del monto máximo del llamado, y el 40% restante sea adjudicado al siguiente oferente en el orden de evaluación, siempre que este manifieste su conformidad en adecuar su precio al de la oferta más baja.

En virtud de ello, se informa que la mejor oferta económica fue presentada por la firma INPASA DEL PARAGUAY S.A., y que la segunda mejor oferta corresponde a la firma CREMER ÓLEO PARAGUAY S.A.

En cumplimiento del procedimiento establecido, mediante la **Nota del Comité N.º 01/2024, de fecha 23 de mayo de 2025**, se solicitó a **CREMER ÓLEO PARAGUAY S.A. la adecuación de su precio al ofertado por INPASA DEL PARAGUAY S.A.**

La firma **CREMER ÓLEO PARAGUAY S.A.** dio cumplimiento a dicha solicitud mediante nota ingresada por mesa de entrada institucional, bajo el Expediente N.º 5712, con fecha 23 de mayo de 2025, en la cual **manifestó su conformidad con el ajuste de precio requerido.**

13. ANÁLISIS DE LA MUESTRA

En cumplimiento del procedimiento establecido, a las firmas CREMER ÓLEO PARAGUAY S.A. e INPASA DEL PARAGUAY S.A. se les requirió, mediante la Nota del Comité N.º 01/2025 y la Nota del Comité N.º 02/2025, ambas de fecha 23 de mayo de 2025, la presentación de las muestras correspondientes, otorgándoseles un plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir de la recepción de dicha solicitud.

Conforme a lo requerido, en fecha 26 de mayo de 2025, ambas empresas —INPASA DEL PARAGUAY S.A. y CREMER ÓLEO PARAGUAY S.A.— realizaron la entrega de las muestras solicitadas en el Laboratorio de Control de Calidad de la Planta de PETROPAR, donde se procedió a la realización de los ensayos de calidad correspondientes.

Posteriormente, se llevó a cabo el análisis técnico de los parámetros de calidad, cotejándolos con las especificaciones establecidas en la Norma Paraguaya NP 1601805/15 del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), así como con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación.

Como resultado del proceso de evaluación técnica, y conforme al Memorandum GCP/CAL/051/2025 emitido por el Departamento de Control de Calidad de Planta Villa Elisa, se concluye lo siguiente:

1. La muestra de biodiésel remitida por **INPASA DEL PARAGUAY S.A. cumple con todos los parámetros de calidad.**
2. La muestra de biodiésel remitida por **CREMER ÓLEO PARAGUAY S.A. cumple igualmente con todos los parámetros de calidad.**

El Comité de Evaluación, habiendo tomado conocimiento de los resultados informados, **manifiesta su conformidad con los análisis realizados, considerando que ambas muestras cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en el marco de la presente licitación.**

Se adjunta en la carpeta de antecedentes el Informe de Ensayos de Biodiésel, con constancia de recepción oficial del 28 de mayo de 2025, registrado bajo el Expediente N.º 5891.

14. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Artículo 75 "Procedimiento de evaluación" del Decreto Reglamentario 2264/2024: La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:

2) *Evaluación basada en precio.*

2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

2.1.1 *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

Jng. Walter López
Gte. Planta Villa Elisa
PETROPAR

Dr. Carlos
Gte. Planta
PETROPAR

Vanessa Iribas
Directora Comercial
Petropar



INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°19/2025 "ADQUISICIÓN DE BIODIESEL" ID N° 464.630

2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.

2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

2.1.5 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Artículo 78.- "Conformidad de la oferta con las bases de la contratación" del Decreto Reglamentario 2264/2024:

La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisiones que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; o

b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato;

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

Artículo 79.- "Documentos sustanciales." del Decreto Reglamentario 2264/2024:

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

a. El formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente;

b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;

c. Los documentos que acrediten la existencia del oferente;

d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;

e. Los documentos que la DNCP, disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Decreto N°2264/24. Art. 62.- Abastecimiento simultáneo. El abastecimiento simultáneo contempla el suministro de bienes, servicios u obras, por más de un proveedor o contratista como resultado de un mismo procedimiento de contratación, en una misma partida adjudicada, de conformidad a las proporciones indicadas en el PBC. Será aplicable cuando sea conveniente por razones de economía, eficiencia o cuando se prevé, por razones de capacidad, que ningún oferente podrá proveer o ejecutar la totalidad de los bienes, servicios u obras públicas. La DNCP establecerá, mediante resolución, las condiciones para la utilización adecuada de este atributo del sistema de adjudicación.

Artículo 55.- Adjudicación, de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece: "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas (...).

En virtud de las consideraciones mencionadas se recomienda:

1. **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional N° 19/2025, "Adquisición de Biodiesel" ID N° 464.630, conforme al siguiente detalle:

- El 60% del monto máximo del contrato al oferente **INPASA DEL PARAGUAY S.A.**, por el monto mínimo de ₡ 9.759.960.000 (guaraníes nueve mil setecientos cincuenta y nueve millones novecientos sesenta mil) incluido el impuesto al valor agregado (IVA), y por el monto máximo de ₡32.533.200.000 (guaraníes treinta y dos mil quinientos treinta y tres millones doscientos mil) incluido el impuesto al valor agregado (IVA), conforme al siguiente cuadro de precio unitario:

Jng. *Walter López*
Gte. Planta Villa Elisa
PETROPAR

Vanessa Iribas
Directora Comercial
PETROPAR

Lic. *Rafael Benítez*
Gerente
Gerencia de Comercio Exterior
Petróleos Paraguayos - PETROPAR